

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20 del mes de Octubre de 2016, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0200 del 13 de Octubre de 2017, Oficio 134-0261-2017** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **23022557**, usuario **JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA**, con cedula No 536930 se desfija el día 30 del mes de Octubre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 31 de Octubre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO:

CS-134-0261-2017

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFIOS DE SALIDA

Fecha: **13/10/2017**

Hora: 09:44:36.498.. Follos: 1

134

San Luís

Señor
JORGE ENRIQUE MEJIA
Vereda Altavista
Municipio de San Luis
Tel: 2841041-2542742-2648678

ASUNTO: Requerimiento

DIGITALIZADO

Cordial saludo:


La presente es para informarle que el permiso de merced de aguas para uso doméstico, piscícola y agropecuario otorgado mediante la Resolución con radicado N° 6133 del 01 de noviembre de 1996, al Señor **JOSE ENRIQUE MEJIA CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, se encuentra terminado desde el día 01 de noviembre de 2006.

En virtud de lo mencionado anteriormente, se **requiere** al señor **JOSE ENRIQUE MEJIA CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, o quien haga sus veces, para que en un término máximo de treinta (30) días tramite ante la Corporación el respectivo permiso de concesión de aguas.

Se le informa que **INCUMPLIMIENTO** a la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en su contra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 23.02.2557
Proceso: Archivo
Proyecto: Hernán Restrepo 
Revisó: Diana Pino
Fecha: 12/10/2017

Vigente desde:

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 23-Dic-15

Corporación Autónoma Regional de los Ríos
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54.5

Regionales: Páramo: 849 15 49 - 849 15 50

Procesos:
CITES



ISO 9001

ISO 14001

GP 056-1



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0200-2017**
sede o Regional: **Regional Bosques**
tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
fecha: **13/10/2017** Hora: 09:47:32.898.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

DIGITALIZADO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 18 de agosto de 1995, el señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, solicitó la renovación de la **MERCED DE AGUA** otorgada mediante resolución 0104 del 13 de enero de 1986, en beneficio del predio denominado "FINCA LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 15 de marzo de 1996, el cual genero informe técnico y de visita ocular para trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 6133 del 01 de noviembre de 1996, se concede la renovación de la merced de agua otorgada mediante resolución N° 0104 del 13 de enero 1986, con una duración de 10 (diez) años, al señor JOSE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, en beneficio del predio denominado "LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/AnexosVigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870721

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 814

Porce Nus: 866.01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 16 16

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefoc: (054) 536 20 40

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, se encuentra terminado desde el 01 de noviembre de 2006.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 6133 del 01 de noviembre 1996.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.2557, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JORGE ENRIQUE MEJIA CARMONA identificado con cedula de ciudadanía N° 536.930, o quien haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado denominado "FINCA LA ILUSION", ubicado en la Vereda Altavista del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,


NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional bosques

Expediente: 23.02.2557

Proceso: Archivo

Proyecto: Abogado Hernán Restrepo

Revisó: Abogada Diana Pino 

Fecha: 12/10/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

